

CONTRATO DE SUMINISTRO

No. 009-2016-INDES

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, de _____ años de edad,
del domicilio de _____, Departamento de _____, a quién conozco y además identifico por
medio de su Documento Único de Identidad número _____,
y con Número de Identificación Tributaria _____

_____ actuando en nombre y representación en mi
calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS
DEPORTES DE EL SALVADOR – INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio,
con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos
ochenta - cero cero dos - uno, que en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN
CONTRATANTE**", autorizado para suscribir el presente contrato conforme a lo estipulado en el Acuerdo
del Comité Directivo de INDES número 100-16-2016, donde se encuentra asentada el acta número cero
dieciséis/dos mil dieciséis, de la sesión de dicho Comité, celebrada el día veinticuatro de mayo de dos mil
dieciséis. Y por otra parte **CLAUDIA MARÍA PANAMEÑO DE LOPEZ**, de _____ años de edad,

_____ de Nacionalidad _____, del domicilio de _____,
Departamento de La Libertad con Documento Único de Identidad número _____
y con Número de Identificación
Tributaria número _____

_____ actuando en nombre y representación en su calidad de Secretaria de la Sociedad "**TOROGOZ,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", la que puede abreviarse **TOROGOZ S.A. DE C.V.**,
del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación
Tributaria cero seis uno cuatro-dos tres cero seis siete siete-cero cero uno-cinco. Que en el transcurso de
este instrumento me denominaré "**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**" y en los caracteres dichos,
MANIFESTAMOS: Que hemos acordado celebrar Contrato de "**SUMINISTRO DE TROFEOS Y
MEDALLAS PARA EL AÑO DOS MIL DIECISEIS**", de acuerdo al proceso de Licitación Pública con
referencia **CERO SIETE-INDES- DOS MIL DIECISEIS** y de conformidad a la Ley de Adquisiciones y
Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y en especial a las
obligaciones, condiciones, pactos y renunciadas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del
presente contrato es el : "**SUMINISTRO DE TROFEOS Y MEDALLAS PARA EL AÑO DOS MIL**

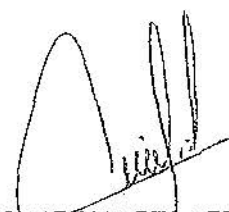
DIECISEIS ", según oferta presentada para tal efecto. Tal suministro será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) ALCANCE DEL SUMINISTRO:** El contratista suministrará el siguiente material deportivo, Trofeos Etapa Departamental, Copas Nacionales, Trofeos mayor participación y plaquitas, según oferta anexa y Licitación Pública Número CERO SIETE - INDES- DOS MIL DIECISEIS. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO A) PRECIO:** El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 42,735.10)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, el cual será pagado por la institución contratante por eventos o al finalizar los eventos. **B) FORMA DE PAGO:** El Contratante cancelará al Contratista en una sola cuota contra entrega del producto objeto del Contrato, para lo cual la sociedad Contratista, presentará el Comprobante de Crédito Fiscal o factura, según el caso, y demás documentos establecidos en las bases de licitación. Los precios ofertados por la sociedad contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **IV) ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo veinte literal o), del Reglamento a la LACAP, el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales será la Licenciada Roxana Elizabeth Calderón, en calidad de Jefa de Deporte Estudiantil. **V) PLAZO:** El plazo del presente suministro será de TREINTA DÍAS, calendario, su plazo se contará a partir de la firma del contrato, este plazo podrá prorrogarse de conformidad a la LACAP. **VI) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION:** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j) de la LACAP, el suministro del objeto del presente contrato serán prestados conforme a la programación estipulada en las Bases de Licitación. Lo anterior no será obstáculo para que el contratante, de acuerdo a sus necesidades, pueda solicitar la entrega de los Suministros fuera de las fechas de programación, este requerimiento se hará con veinticuatro horas de antelación. La recepción del servicio se efectuará de conformidad a los artículos doce literal j) y ciento veintiuno de la LACAP. **VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La Institución Contratante pagará la suma del presente contrato, con la aplicación presupuestaria DOS MIL DIECISEIS-CERO QUINIENTOS UNO-TRES-CERO UNO-CERO DOS-VEINTIUNO-UNO-CINCUENTA Y CUATRO. **VIII) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA:** La Sociedad Contratista se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato según la oferta presentada y de acuerdo a los términos establecidos en este contrato. **IX) CESION:** Queda expresamente prohibido a la Sociedad Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de contrato. **X) GARANTIAS** Para

garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la sociedad contratista se obliga a presentar a la institución contratante las siguientes garantías: a) **Garantía de Fiel Cumplimiento:** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP esta es la garantía otorgada para el fiel cumplimiento del contrato, de conformidad a los requerimientos establecidos, la cual será por el **diez por ciento** del valor total del Contrato, la Garantía de Fiel Cumplimiento, asciende a la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,273.51)** . El Plazo de dicha garantía será de tres meses a partir de la fecha de la suscripción del contrato y deberá presentarse dentro de ocho días hábiles contados a partir de la recepción de la copia del contrato. Si no se presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que la Sociedad Contratista ha desistido de su oferta haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; b) **Garantía de Buen Suministro, Funcionamiento o Calidad de Bienes:** De conformidad al artículo 37 bis de la LACAP se otorgara para asegurar que el contratista responderá por el buen servicio y buen funcionamiento o calidad, la cual será por el **diez por ciento** del valor total del Contrato, dicha garantía asciende a la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,273.51)**, el plazo de dicha garantía será de doce meses a partir de la recepción definitiva de los bienes o Suministros. Dichas garantías deberán otorgarse a favor del Estado y Gobierno de El Salvador representado por INDES, por medio de Cheque Certificado, o por Afianzadora legalmente establecida en el país. Si no se presentaren tales garantías se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de celebrarlo, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.


XI) INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento por parte de la sociedad contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicaran las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La sociedad contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio proporcionado; y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. **XIII) MODIFICACION y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por

ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) Documentos de petición de suministros, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro inciso primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que mas convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI. **XVI) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la sociedad contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la Sociedad Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo primero de la LACAP. **XIX) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en

un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizara de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la sociedad contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releve de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XXI) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la Institución Contratante: Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Centro de Gobierno, San Salvador; para la sociedad Contratista: Calle San Antonio Abad 2105, San Salvador, El Salvador. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos, en fe de lo cual firmamos el presente Documento en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de dos mil dieciséis.


PROF. JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA
Por la Institución Contratante


LIC. CLAUDIA MARIA PANAMEÑO DE LOPEZ
Por la Sociedad Contratista

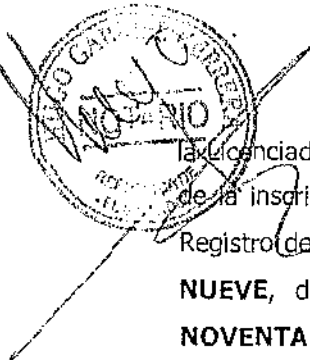

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiuno de junio de dos mil dieciséis. Ante mí,

HUGO GABRIEL HERRERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, a quién conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número, _____ y con Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR - INDES; Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número _____

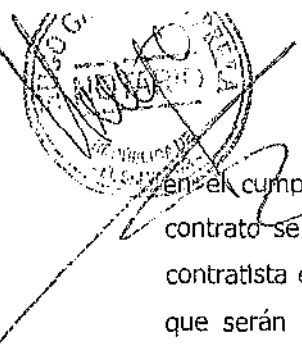
CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; quien en documento anterior se denominó " LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE". Y por otra parte comparece **CLAUDIA MARÍA PANAMEÑO DE LOPEZ**, de _____ años de edad, _____, de Nacionalidad _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, persona que conozco, portadora de su Documento Único de Identidad número _____

con Número de Identificación Tributaria número _____, actuando en nombre y representación en su calidad de Secretaria de la Sociedad "**TOROGOZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", la que puede abreviarse **TOROGOZ S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos tres cero seis siete siete-cero cero uno-cinco, personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura Pública de Modificación de la sociedad TOROGOZ, S.A. de C.V. otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cinco de junio de dos mil diez, ante los oficios del notario Rafael Antonio Belloso, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y NUEVE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS, de Registro de Sociedades, de la cual consta que la denominación, naturaleza y domicilio de la Sociedad son los antes expresados, que su plazo es indeterminado, que dentro de sus finalidades está el otorgamiento de actos como el presente; que la administración de la Sociedad, su representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social estará confiada al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, quien durará en sus funciones un período de cinco años pudiendo ser reelectas, y quien está facultada para el otorgamiento de actos como el presente, b) Certificación del Punto Unico del acta número VEINTISIETE, correspondiente a la Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día treinta de noviembre del año dos mil quince, en el cual se nombra la Junta Directiva de la Sociedad, resultando electa como Secretaria



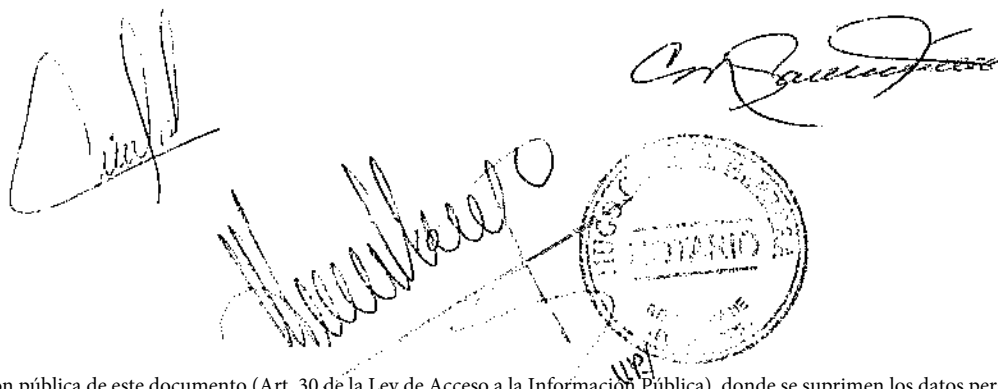
la licenciada CLAUDIA MARIA PANAMEÑO DE LOPEZ, para un periodo de SIETE años, contados a partir de la inscripción de dicha Credencial en el Registro de Comercio. Dicho instrumento está inscrito en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y DOS** del Libro **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE**, del Registro de Sociedades del Folio **DOSCIENTOS NOVENTA** al Folio **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS**, inscripción de fecha: San Salvador, tres de febrero de dos mil dieciséis y en la calidad que ambas partes actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas conceptos y obligaciones, contenidas en el documento que antecede, que consta de tres folios, en el cual convinieron en celebrar contrato consistente en **"SUMINISTRO DE UNIFORMES DE TROFEOS Y MEDALLAS PARA EL AÑO DOS MIL DIECISEIS"**, de acuerdo al proceso de Licitación Pública número CERO SIETE – INDES- DOS MIL DIECISEIS, y de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciadas, que son del tenor literal siguiente: **"I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es el : **"SUMINISTRO DE TROFEOS Y MEDALLAS PARA EL AÑO DOS MIL DIECISEIS"**, según oferta presentada para tal efecto. Tal suministro será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) ALCANCE DEL SERVICIO**: El contratista suministrará el siguiente material deportivo, Trofeos Etapa Departamental, Copas Nacionales, Trofeos mayor participación y plaquitas, según oferta anexa y Licitación Pública Número CERO SIETE - INDES- DOS MIL DIECISEIS. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO**
A) PRECIO: El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 42,735.10)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, el cual será pagado por la institución contratante por eventos o al finalizar los eventos. **B) FORMA DE PAGO**: El Contratante cancelará a la Sociedad Contratista el precio del presente contrato en una sola cuota contra entrega del producto objeto del Contrato, para lo cual la sociedad Contratista, presentará el Comprobante de Crédito Fiscal o factura, según el caso, y demás documentos establecidos en las bases de licitación. Los precios ofertados por la sociedad contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **IV) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**: De conformidad al artículo veinte literal o), del Reglamento a la LACAP, el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales será la Licenciada Roxana Elizabeth Calderón, Jefe del Deporte Estudiantil. **V) PLAZO**: El plazo del presente suministro será de **TREINTA DÍAS**, calendario, por lo tanto este serpa el plazo del contrato, su plazo se contará a partir de la firma del mismo, plazo que podrá prorrogarse de conformidad a la LACAP. **VI) FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO**: De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j)

de la LACAP, los Suministros objeto del presente contrato serán prestados conforme a la programación estipulada en las Bases de Licitación. Lo anterior no será obstáculo para que el contratante, de acuerdo a sus necesidades, pueda solicitar la entrega de los Suministros fuera de las fechas de programación, este requerimiento se hará con veinticuatro horas de antelación. La recepción del servicio se efectuará de conformidad a los artículos doce literal j) y ciento veintiuno de la LACAP. **VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La Institución Contratante pagará la suma del presente contrato, con la aplicación presupuestaria destinada para tal efecto. **VIII) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA:** La Sociedad Contratista se obliga a prestar los Suministros objeto del presente contrato según la oferta presentada y de acuerdo a los términos establecidos en este contrato. **IX) CESION:** Queda expresamente prohibido a la Sociedad Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de contrato. **X) GARANTIAS** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la sociedad contratista se obliga a presentar a la institución contratante las siguientes garantías: a) **Garantía de Fiel Cumplimiento:** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP esta es la garantía otorgada para el fiel cumplimiento del contrato, de conformidad a los requerimientos establecidos, la cual será por el **diez por ciento** del valor total del Contrato, la Garantía de Fiel Cumplimiento, asciende a la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,273.51)** . El Plazo de dicha garantía será de tres meses a partir de la fecha de la suscripción del contrato y deberá presentarse dentro de ocho días hábiles contados a partir de la recepción de la copia del contrato. Si no se presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que la Sociedad Contratista ha desistido de su oferta haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; b) **Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes:** De conformidad al artículo 37 bis de la LACAP se otorgara para asegurar que el contratista responderá por el buen servicio y buen funcionamiento o calidad, la cual será por el **diez por ciento** del valor total del Contrato, dicha garantía asciende a la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,273.51)**, el plazo de dicha garantía será de doce meses a partir de la recepción definitiva de los bienes o Suministros. Dichas garantías deberán otorgarse a favor del Estado y Gobierno de El Salvador representado por INDES, por medio de Cheque Certificado, o por Afianzadora legalmente establecida en el país. Si no se presentaren tales garantías se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de celebrarlo, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **XI) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora



En el cumplimiento por parte de la sociedad contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicaran las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La sociedad contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio proporcionado; y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. **XIII) MODIFICACION y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley, Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) Documentos de petición de suministros, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro inciso primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI. **XVI) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la sociedad contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro

de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la Sociedad Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo primero de la LACAP. **XIX) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizara de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la sociedad contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XXI) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Centro de Gobierno, San Salvador; para la sociedad Contratista: Calle San Antonio Abad 2105, San Salvador, El Salvador. "" Yo El Suscrito Notario Doy fe: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, quienes además aceptaron las obligaciones correlativas que han contraído en nombre de sus respectivas representadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



The image shows three handwritten signatures in black ink. The first signature is on the left, the second is in the center, and the third is on the right. Below the signatures is a circular notary seal. The seal contains the text 'NOTARIO' in the center, with 'EL SALVADOR' at the top and 'SAN SALVADOR' at the bottom. There are also some illegible markings within the seal.